

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-C/MPP

Puno, 28 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de febrero de 2024, se debatió y discutió el Dictamen N° 04-2024-COALyR del 21 de febrero de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, el cual dictamina sobre la Propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Puno, presentada por Luis Alberto García Cornejo Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

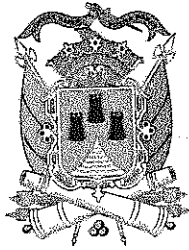
Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano. dé gobierno dé practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme el numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 1726-2023-MINEM/DGH de fecha 04 de enero de 2024, de Registro de Secretaría de Alcaldía N° 0056-2024, Luis Alberto García Cornejo Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, presenta la Propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Puno, en atención a los proyectos de masificación de gas natural que viene impulsando el Ministerio de Energía y Minas, y agilizar los proyectos de construcción de la infraestructura que coadyuve a la distribución del gas natural en la provincia de Puno;

Que, Respecto, al cumplimiento de los compromisos que asumiría la Municipalidad Provincial de Puno, se han pronunciado las áreas técnicas competentes, como la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de los cuales



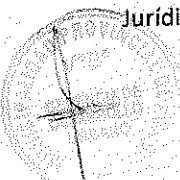
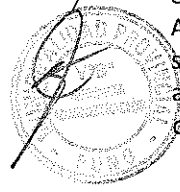
Concejo Provincial de Puno

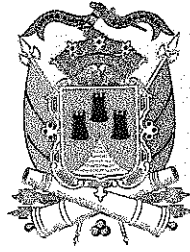
principalmente se advierte lo siguiente: a) Que, la Municipalidad Provincial de Puno es propietaria de un predio de un área de 9,555.00 m² y perímetro de 408.65 ml, registrado en la Partida Registral N° 11210564 ubicado en la Av. Naciones Unidas con la Av. Muñoz Najara- Jayllihuaya de la provincia de Puno. b) El inmueble antes señalado formó parte de las tres propuestas que fueron presentadas ante el MINEM, y que cuentan con Actas de Licencia Social por parte de los lugareños para la ejecución del proyecto de masificación de gas natural. Además, ya fue visitado por representantes del MINEM, DREM y MPP, determinándose que dicho terreno cumple con las características requeridas para el proyecto. c) Que, verificado el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Puno, el inmueble antes señalado se encuentra considerado dentro de Zona Residencial R-2. Asimismo, cuenta con Habilitación Urbana - Aziruni II Etapa, aprobada mediante Resolución directoral regional N° 005-82-VI-7500 de fecha 21 de mayo de 1982. d) Respecto a los numerales 4.7 y 4.8, en específico se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando que el cumplimiento de dichos compromisos se encuentra dentro del marco de sus competencias, además, refiere que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 771-2023-MPP/GM de fecha 21 de setiembre de 2023, se tiene aprobado el presupuesto del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno 2023-2033, cuyo presupuesto está destinado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y se tiene el respaldo de la Ordenanza Municipal N° 328-2012 y ampliado mediante Ordenanza Municipal N° 122-2022-C/MPP de fecha 13 de mayo de 2022 por un periodo de 02 años, que se encuentra vigente. e) El inmueble señalado en la Partida Registral N° 11210564, que es propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, será entregado en CESIÓN EN USO, una vez se tenga el ganador de la licitación para la construcción de la infraestructura para la masificación de gas, para lo cual se deberá dar expreso cumplimiento a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. f) Respecto a la entrega del predio (inmueble) se debe entender que es un compromiso de entrega del inmueble al ganador de la licitación para la construcción de la infraestructura para la masificación de gas en la provincia de Puno, esto NO indica que el inmueble será entregado de forma inmediata, sino que debe regirse a los Actos de Disposición establecidos en la norma sobre la materia. g) Asimismo, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, señala que, los numerales 4.9 y 4.10 de la propuesta de convenio, se encuentra en el marco de sus competencias administrativa y funcional. h) Bajo dichas consideraciones, concluyeron por la viabilidad de la suscripción de la presente propuesta de convenio, así también, hacen énfasis en que, la masificación del uso del gas natural se ha implementado en las ciudades de Lima, Arequipa, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Tacna, etc., y es imprescindible, impostergable su ejecución y de necesidad social para la población de la ciudad de Puno;

Que, conforme a la presente propuesta de convenio, corresponde hacer referencia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su artículo 88° Medios de colaboración Interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, por consiguiente, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, en ese sentido, es de mencionar que, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), de conformidad con la Ley N° 30705, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y ente rector del Sector Energía y Minas. Tiene como funciones el formular y





Concejo Provincial de Puno

evaluar, en armonía con la política general y los planes del gobierno, las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades de los sectores de minería, electricidad e hidrocarburos;

Que, también corresponde señalar que, la Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno que promueve el desarrollo local, el cual goza de personería jurídica de derecho público; así como, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo Integral, sostenible y armónico en el ámbito de su Jurisdicción. Asimismo, se tiene lo establecido en su artículo 73° el cual establece que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) En materia de desarrollo y economía local. 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural (...);

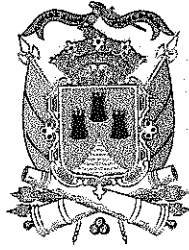
Que, en ese contexto, con la presentación de Propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Puno, se estaría actuando en concordancia con los intereses de la Administración Pública, ya que el MINEM en el marco de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y su Reglamenta, se encarga de la administración del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con el objetivo de ampliar la cobertura de esta herramienta y llevar energías limpias, seguras y a bajo costo a favor de millones de familias del país. Al respecto, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene entre sus funciones el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de la población de Puno;

Que, los convenios de colaboración, de dos o más entidades acuerdan dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido. Como contenido general se estila identificar los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una organización ad hoc para la gestión del acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Al respecto, es de mencionar que, la presente propuesta de convenio CUMPLE con el contenido general de los convenios;

Que, asimismo, es de señalar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporado en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: 1. No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. 2. El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. 3. Tienen una naturaleza colaborativa, La Ley del Procedimiento Administrativo General señala por ejemplo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En consecuencia, al suscribir un convenio se busca un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecen disposiciones y obligaciones concretas determinadas y ejecutables entre las partes;

Que, en tal sentido, es de considerar que, para suscribir un convenio no debe existir impedimento de cualquier índole, así como, no debe contravenir la constitución, y la Ley, además, que no sean acciones imposibles de realizarse física y/o jurídicamente; preceptos que si son plenamente cumplidos en el presente caso: pues se pretende establecer una relación entre las partes con la finalidad de impulsar la





Concejo Provincial de Puno

masificación del uso del gas natural en la provincia de Puno, con el propósito de disminuir las brechas energéticas y fomentar el acceso al gas natural; en concordancia con la inclusión, seguridad, desarrollo, eficiencia y autonomía energética;

Que, bajo ese contexto, conforme lo establece los numerales 8) y 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales; es que corresponde elevar la presente propuesta de Convenio denominado: Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Puno, al Concejo Municipal para su evaluación, discusión y posible aprobación;

Que, en el presente caso son las áreas técnicas que dentro de sus competencias concluyen por la viabilidad de la suscripción del convenio. En consideración a ello, la gerencia de Asesoría Jurídica, Mediante OPINIÓN LEGAL N° 31-2024/MPP/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, la Abg. Ross Mary Vargas Romero OPINA: *"es Viable la aprobación de la Propuesta de Convenio Interinstitucional Entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Puno. Por lo que, correspondería que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. De conformidad a lo establecido en el numeral 8) y 26) del artículo 9º y el artículo 41º de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, corresponde someter a consideración del Concejo Municipal, la presente propuesta de convenio, para cuyo efecto se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaria General, al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación (...)"*;

Que, mediante el Dictamen N° 04-2024-COALyR del 21 de febrero de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINAN: VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominada: Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Puno. Por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) y 26) del artículo 9º y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde someterse a consideración del Concejo Municipal, la presente propuesta de convenio, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación;

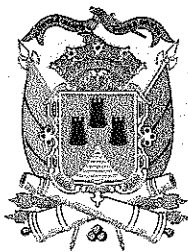
Que, en Sesión Extraordinaria del 27 de febrero de 2024, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar el Convenio Interinstitucional Entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Puno, así como autorizar al Señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, a la suscripción del mismo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, cuyo objeto es establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a los proyectos de masificación de gas natural que viene impulsando el Ministerio de Energía y Minas, y agilizar los proyectos de construcción de la infraestructura que coadyuve a la distribución del gas natural en la provincia de Puno;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde Lic. Javier Ponce Roque, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y las instancias administrativas correspondientes, implementen el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, y al Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

